

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 27 de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez, el memorial presentado por la doctora MARIA CLAUDIA CESPEDES OTERO, apoderada judicial de la parte demandante, solicitando el emplazamiento del demandado. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO S.A NIT: 800.037.800-8
APODERADO: MARIA CLAUDIA CESPEDES OTERO C.C. N°. 43.512.240
DEMANDADO: CARLOS GIRALDO SALON PABON C.C. N° 78.026.667
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2023-00106-00

La doctora MARIA CLAUDIA CESPEDES OTERO, apoderada judicial de la parte demandante, solicitando el emplazamiento del demandado, señor CARLOS GIRALDO SALON PABON identificado con cedula de ciudadanía N° 78.026.667, manifestando que fue devuelta la comunicación de notificación enviada por PRONTI COURRIER con la constancia de que no reside en esa dirección.

Teniendo en cuenta que la solicitud presentada por la parte demandante se ajusta a lo normado en el numeral 4 del artículo 291, el despacho procederá a ordenar el emplazamiento del demandado conforme lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, que dispone que se cumplirá dicho acto en el Registro de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, el Juzgado ordenará que se lleve a cabo en tal forma.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

EMPLAZAR al señor CARLOS GIRALDO SALON PABON identificado con cedula de ciudadanía N° 78.026.667, a través de la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANOO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0c5b43a142667d72b76520b23c08fd5d05e00f814c1690c919761edb491e70de
Documento firmado electrónicamente en 27-06-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/rmValidarFirmaElectronica.aspx>